

Anterior inmediato al de la fha que tiene la
presente solicitud de reclamacion, y amiguo de ty
tamente para con arreglo a las leyes que toman
en consideracion por interjuntiva sin embargo
quediendo a favor publica y particular a la du
plicante, la equidad y justicia, y que ha
procedido la Junta Provincial en este asunto, con
signa en este lugar, que a la recurrente no se ha
he impuesto cuota alguna para la fabricacion
del aguardiente, y lo que si ha hecho es darle un
cuota para graduarse los consumos, los operarios
que en varias temporadas del año tengo ocupados
en esta fabrica, para los consumos de consumo
que los mismos gasten, un tanto nada en cuenta
de la fabricacion del aguardiente, como expones la
duplicante por lo que no siendo exacto el haberse
impuesto los consumos, y por el concepto que dice no
ha lugar a la reclamacion. Como que se dio por
terminada la Senon firmandola en credito lo doo la

El Comisario de que certifico

Capel
Munoz
Candelas
Ortiz
Martinez
Portero
Lavarro
Diaz
Munoz
P. A. de
Aguirre

